UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS – ICTA

DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN No.101 DE 2015
(21 de Mayo de 2015)

"Por la cual se convoca el Concurso Profesoral 2015 para proveer cargos docentes en dedicaciones Exclusiva y Tiempo Completo en el Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos –ICTA- de la Sede Bogotá"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS – ICTA-, SEDE BOGOTÁ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 123 de 2013 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia, y en su Artículo 8 reglamentó la vinculación a la planta de personal académico, mediante concurso profesoral abierto y público o por reingreso, el cual deberá ser convocado de acuerdo con la reglamentación contenida en el acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico.

2. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 072 de 2013 reglamentó los concursos Profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en su Artículo 2 consagró que los concursos profesorales serán convocados por los decanos de las facultades, los directores de institutos de investigación de sede o los directores de las sedes de presencia nacional, quienes tendrán las competencias específicas señaladas en el numeral 8 de la norma previamente citada.

3. Que el Consejo del Instituto en su sesión No. 05 del 11 de junio de 2014, No. 01 del 03 de febrero de 2015 y No. 03 de mayo 12 de 2015, estudió y aprobó los perfiles a convocar, para proveer un (1) cargo docente en Dedicación Exclusiva y (1) cargo docente en dedicación tiempo completo y avaló la convocatoria.

RESUELVE:

1. **ARTÍCULO 1.** Convocar el Concurso Profesoral 2015 para el Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos – ICTA - de la Sede Bogotá para proveer (1) cargo docente en Dedicación Exclusiva y (1) cargo docente en dedicación de tiempo Completo.

PARÁGRAFO. Pueden participar en el concurso todos los profesionales del área del conocimiento convocada, que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente resolución, excepto:

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la constitución y la ley.
- Profesores de la Universidad Nacional de Colombia que se encuentren en período de prueba, o estén vinculados a la carrera profesoral universitaria exceptuando el caso de los profesores de cátedra que aspiren a la dedicación exclusiva.
- Personas pensionadas.

ARTÍCULO 2. PERFILES DE LOS CARGOS. Los requisitos académicos y profesionales específicos para los cargos convocados, de acuerdo con las áreas de desempeño, son:

PERFIL	UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA (DEPARTAMENTO)	CARGOS	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS			
					PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA	SEGUNDO IDIOMA
E1	Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos	1	Tiempo Completo	Microbiología de Alimentos	Microbiólogo / Bacteriólogo / Biólogo / Químico Farmacéutico / Médico veterinario / Ing. Agroindustrial / Ing. de Alimentos / Ingeniero Agrónomo / Ingeniero Biológico	Doctorado con tesis en el área de microbiología de Alimentos	1 año en el área de desempeño	Acreditar dominio de segunda lengua
E2	Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos	1	Exclusiva	Análisis Químico de Alimentos	Químico / Químico Farmacéutico / Ingeniero Químico	Doctorado con tesis en el área de ciencia y tecnología de Alimentos	1 año en el área de desempeño	Acreditar dominio de segunda lengua

PARÁGRAFO. Los títulos de posgrado, la productividad académica y la experiencia docente, investigativa y profesional deben estar relacionados directamente con el área de desempeño del perfil seleccionado, cuando se presentan como requisitos mínimos para el ingreso al concurso.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO. Para participar en la convocatoria del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos – ICTA - de la Universidad Nacional de Colombia, el aspirante debe remitir por correo electrónico la

documentación debidamente identificada, en las fechas dispuestas para tal fin en el artículo 12 de la presente resolución.

Las inscripciones se cerrarán a las 5:00 p.m. (hora local colombiana), del último día previsto. Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se acepta documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria.

Para formalizar la inscripción al concurso es necesario:

1. Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria, diligenciar la información requerida (datos personales, estudios realizados, experiencia y productividad académica) en el formato *hoja de vida aspirantes 2015* que se encuentra en la página Web del ICTA (http://www.icta.unal.edu.co/) y enviarlo junto con los soportes al correo electrónico del concurso.

2. Enviar la documentación reglamentaria relacionada a continuación, **escaneada, organizada y legible según lo estipulado en la *Guía para Aspirantes* y en formato PDF únicamente,** a través del correo electrónico ictaconvoc_bog@unal.edu.co, (teniendo en cuenta que la capacidad máxima por envío son 10 Mb. Si el tamaño de los archivos supera este límite, se deben organizar varios paquetes y enviarlos de manera secuencial debidamente identificados):

   a. **Títulos de pregrado y posgrado**. Títulos obtenidos o acta de grado, exigidos para el perfil del cargo convocado.

      De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, en caso de que los títulos presentados sean expedidos por instituciones de educación del exterior, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de no estar convalidados no serán aceptados y será causal de rechazo de la inscripción.

   b. **Certificaciones de experiencia.** La experiencia docente, investigativa o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas, las cuales deben contener los siguientes datos:

      - Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada
      - Firma de la autoridad competente para su expedición a nombre de la entidad, empresa o institución pública o privada.
      - Cargo desempeñado por el candidato.
      - Relación de funciones desempeñadas o asignaturas dictadas o nombre del proyecto o actividad desarrollada.
      - Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial)
      - Tiempo de servicio con fecha de inicio y terminación
      - Tipo de experiencia (docente, profesional, investigativa)

En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.

Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes, se podrán presentar declaraciones en donde se incluya como mínimo:

- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional)
- Relación de las actividades desempeñadas
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial) indicando el número de horas/ semana según sea el caso.

d. **Certificación de conocimiento de un segundo idioma.** Se aceptan solamente los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas Extranjeras (Facultad de Ciencias Humanas) de la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentran listados en la *Guía para aspirantes* que aparece en la página WEB del ICTA (http://www.icta.unal.edu.co/).

e. **Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la ley lo exija, a los profesionales residentes en el país**. El aspirante debe acreditar copia de la tarjeta o matrícula profesional o constancia de su trámite, solamente en los casos en que mediante acto administrativo expedido por el Consejo de la respectiva profesión y/o cuando la ley exija este requisito para tomar posesión del cargo o para contabilizar la experiencia profesional o para el ejercicio de la profesión. **La no observancia de este requisito constituye causal de rechazo.**

   A los aspirantes domiciliados en el extranjero, que no cuenten con matrícula profesional se les tendrá en cuenta la experiencia profesional acreditada en el área del perfil convocado a partir de la terminación del programa académico, sin perjuicio que en caso de ser seleccionados como elegibles, deberán acreditar el permiso temporal expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia.

f. **Documento con trabajo académico y anteproyecto de investigación en formato PDF,** cuyas características se detallan en el Artículo 7, numeral 7.1 de la presente Resolución. Este será evaluado en la etapa de Prueba de Competencias. **La no observancia de este requisito constituye causal de rechazo**.

g. **Selección de tema de exposición oral.** El postulante deberá seleccionar e indicar expresamente el tema de la exposición oral que ha seleccionado, cuyas características se detallan en el Artículo 7, numeral 7.2 de la presente Resolución. **La no observancia de este requisito constituye causal de rechazo**.

Los documentos enunciados de aquí en adelante son opcionales para el aspirante, por lo cual su no observancia no es motivo de rechazo de la inscripción.

- **Productividad Académica.** Soportes de las publicaciones o productividad académica (publicación de artículos en revistas indexadas, publicación de libros, capítulos de libros, producción de material audiovisual, patentes, etc.). Para los efectos del concurso, se aceptan máximo cinco (5) páginas por ítem.

- **Distinciones.** Soporte de las distinciones académicas o profesionales recibidas, si las hubiere.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes que incluyan títulos académicos para acreditar su nivel de estudios, o certificaciones de experiencia en idioma distinto del español, del inglés o del latín, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones de experiencia, la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, su duración, intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia docente, investigativa o profesional desarrollada, descripción de funciones, dedicación, etc. **Si no se incluye la traducción, los títulos o certificaciones no se tendrán en cuenta.**

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes declarados ganadores, cuya lengua materna no sea el español, deben presentar una certificación de conocimiento del español, la cual será avalada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional de Colombia. La certificación debe presentarse como máximo un mes antes de terminar el período de prueba.

ARTÍCULO 4. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Cerrado el proceso de inscripción, el Director del Instituto con apoyo de un comité de verificación revisará la observancia de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución para los cargos convocados, verificando que la documentación haya sido enviada dentro de los términos establecidos, esté completa y cumpla con las exigencias del artículo 3 de la presente Resolución.

Concluido lo anterior, el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos –ICTA- o quien haga sus veces, consolidará la lista de aspirantes admitidos al concurso.

ARTÍCULO 5. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. El Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos- ICTA publicará en la página Web http://www.icta.unal.edu.co/, la lista de aspirantes admitidos al concurso, en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente resolución. Los aspirantes podrán presentar su reclamación ante el Director del Instituto, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación, a través del correo electrónico: ictaconvoc_bog@unal.edu.co. El Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos – ICTA-, será el responsable de dar respuesta a la reclamación, con el debido apoyo de la Oficina Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia si se considera pertinente, al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción, previa revisión y análisis, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su presentación.

Una vez se da respuesta a las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de aspirantes admitidos, en la página Web del Instituto http://www.icta.unal.edu.co/, en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente resolución.

ARTÍCULO 6. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. Las hojas de vida de los aspirantes admitidos serán calificadas por los Jurados designados por el Consejo del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos –ICTA- sobre un total de **trescientos (300) puntos**. En la valoración se tendrán en cuenta los títulos de pre y posgrado, la experiencia certificada (docente, investigativa y profesional), la productividad académica y el segundo idioma.

En relación con la experiencia y la valoración de la productividad académica, se tendrán en cuenta los últimos cinco (5) años cumplidos a la fecha de apertura del Concurso Profesoral, en los cargos a proveer.

Únicamente la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, que no pueda certificar su dedicación en los términos señalados en el parágrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario, será tenida en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo.

Cuando en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

ARTÍCULO 7. ETAPA DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS

7.1 COMPONENTE ESCRITO. Consiste en la presentación de:

a) Programa de trabajo académico, con una extensión entre tres (3) y cinco (5) páginas, tamaño carta, en fuente arial, tamaño 10, a espacio sencillo de acuerdo al **Formato 001** que se encuentra en la página WEB del ICTA (http://www.icta.unal.edu.co).

b) Anteproyecto de investigación, con una extensión entre tres (3) y cinco (5) páginas tamaño carta, en fuente arial, tamaño 10, a espacio sencillo (la bibliografía NO se contabilizará dentro del límite de páginas establecido), de acuerdo al **Formato 002** que se encuentra en la página WEB del ICTA (http://www.icta.unal.edu.co)

Los documentos **deberán ser inéditos, de autoría exclusiva del aspirante y estar relacionados directamente con el área de desempeño del perfil del cargo inscrito**, marcados sólo con el número de identificación del aspirante y el perfil al que aplica. Deberán ser remitidos vía correo electrónico (con los demás soportes de la inscripción), como documento en **formato PDF**. Las páginas en exceso serán eliminadas.

Se califica sobre un total de **trescientos (300) puntos,** otorgados según el criterio de los Jurados.

7.2 COMPONENTE ORAL. Esta prueba contemplará una exposición oral sobre uno de los temas presentados a continuación, elegido por el aspirante:

PERFIL	TEMAS
E1	1. Sistemas de análisis molecular aplicado a alimentos.
	2. Sistemas de bioconservación mediante el uso de compuestos de origen microbiano.
	3. Ecología microbiana y sus aplicaciones en bioprocesos para alimentos.
E2	1. Análisis de compuestos de carácter toxicológico en alimentos.
	2. Aplicación de técnicas instrumentales de alta precisión en la identificación y cuantificación de metabolitos en alimentos.
	3. Aislamiento, purificación y análisis de moléculas bioactivas en alimentos.

Al enviar la documentación reglamentaria, los postulantes deberán seleccionar el tema de la exposición oral, el cual **no podrá ser modificado posteriormente**. . Este debe remitirse en el **Formato 003** que se encuentra en la página WEB del ICTA (http://www.icta.unal.edu.co).

Se califica sobre un total de **cuatrocientos (400) puntos,** otorgados según el criterio del jurado.

Para esta presentación, el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de treinta **(30)** minutos y los jurados tendrán hasta cuarenta y cinco **(45)** minutos para la sesión de preguntas que incluirá la entrevista sobre el tema del área del concurso y sobre aspectos generales.

Quienes se encuentren fuera de Colombia o de la ciudad de la sede convocante, podrán realizar la presentación pública por videoconferencia, el postulante que realice la exposición por este medio debe informar con antelación a la fecha programada. Los costos de la presentación en el sitio de origen serán asumidos por el aspirante.

La exposición oral será de carácter público y abierto, con invitación expresa a los docentes del Instituto y al resto de la comunidad académica. No obstante el carácter público de la presentación, solamente los Jurados de la prueba pueden realizar preguntas y comentarios; los demás asistentes no podrán intervenir.

PARÁGRAFO. Las exposiciones orales no serán grabadas en medios audiovisuales; por lo tanto sólo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

ARTÍCULO 8. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS. Los resultados de la evaluación de la hoja de vida y la prueba de competencias (componentes escrito y oral), se publicarán en la página Web del Instituto http://www.icta.unal.edu.co/, en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos –ICTA- o quien haga sus veces, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación de resultados, a través del correo electrónico: ictaconvoc_bog@unal.edu.co. El Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos – ICTA, una vez obtenido el consenso con base en la consulta, revisión y análisis de los jurados, dará respuesta a la reclamación vía correo electrónico, a la dirección registrada por el aspirante en la inscripción, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su presentación.

Una vez se dé respuesta a las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de resultados en la página Web del Instituto http://www.icta.unal.edu.co/, en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente Resolución.

ARTICULO 9. LISTADO DE GANADORES Y ELEGIBLES O DECLARATORIA DE PERFILES DESIERTOS. Con base en los resultados finales consolidados, el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos –ICTA- expedirá Resolución en la que se establezca los ganadores de los perfiles convocados y la lista de elegibles o la declaratoria de desierto de los perfiles. La lista de los ganadores y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a **setecientos (700) puntos**, en cada perfil convocado. Se declarará ganador el elegible que obtenga el puntaje total más alto en cada perfil convocado. La Resolución será publicada en la página Web del Instituto http://www.icta.unal.edu.co/ en la fecha determinada en el Artículo 12 de la presente Resolución.

Contra la Resolución que reconoce los ganadores y elegibles o declara desierto el perfil del concurso profesoral 2015, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos –ICTA- a través del correo electrónico: ictaconvoc_bog@unal.edu.co, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de la resolución de ganador y elegibles o declaratoria de desierto de cada perfil. En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empate entre los elegibles de cada perfil, el Consejo del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos – ICTA- los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor puntaje en la valoración de la Hoja de Vida.
2. Mayor puntaje en la Prueba de Competencias.
3. Mayor productividad académica o profesional en los últimos dos (2) años, o en el último año cuando sea necesario.

De los empates que se puedan presentar, el Consejo del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos –ICTA- dejará en acta, constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganador y elegibles de cada perfil.

ARTICULO 11. LISTADO DEFINITIVO DE GANADOR Y ELEGIBLES O DECLARATORIA DE PERFIL DESIERTO. Bajo el mismo procedimiento descrito en el Artículo 9 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos, es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganador y elegibles o declaratoria de desierto de cada perfil, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la resolución que establece la lista de ganador y elegibles o declaratoria de desierto de cada perfil del Concurso, se entenderá que dichas decisiones quedan en firme y que no será necesario expedir una resolución adicional ratificatoria.

La publicación de la resolución actualizada y definitiva de ganador y elegibles o declaratoria de desierto de cada perfil, se realizará dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** a la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 1. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la constitución y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página Web del Instituto. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la resolución de ganador y elegibles y antes de emitirse la resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos –ICTA- contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación. Dicho recurso será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, los ganadores del Concurso deberán enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Nacional de Colombia, a través del correo electrónico: compun_nal@unal.edu.co, en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. Los ganadores que no posean documentos adicionales a los enviados con la inscripción al Concurso, deberán manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_nal@unal.edu.co).

PARÁGRAFO 3. Cuando el ganador no cumpla con la manifestación expresa que deberá hacer en el plazo contemplado en el Parágrafo 2 se entenderá que ha rechazado su designación.

ARTÍCULO 12. CRONOGRAMA

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Inscripciones y envío de documentos	**01/06/2015 - 30/11/2015**
Publicación de resultados por Verificación de Requisitos	**01/02/2016 - 02/02/2016**
Reclamaciones por Verificación de Requisitos	**03/02/2016 - 05/02/2016**
Publicación actualizada lista de aspirantes admitidos	**29/02/2016 - 01/03/2016**
Etapa de valoración prueba de competencias (C. oral)	**04/04/2016 - 15/04/2016**
Publicación resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	**02/05/2016-04/05/2016**
Reclamaciones por Valoración de Hoja de Vida y Prueba de Competencias	**05/05/2016 - 10/05/2016**
Publicación actualizada resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	**31/05/2016 - 01/06/2016**
Publicación Resolución de Ganador, Elegibles o declaratoria de cargo desierto	**07/06/2016-13/06/2016**
Interposición de Recursos de Reposición	**14/06/2016 - 27/06/2016**
Publicación Resolución definitiva de Ganador, Elegibles o declaratoria de cargo desierto	**11/08/2016 - 12/08/2016**

PARÁGRAFO: Este Cronograma eventualmente podrá modificarse mediante Acto Administrativo de la Dirección del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos –ICTA- lo cual le será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página Web del Concurso.

ARTICULO 13. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje con base en la documentación recibida, asigna el puntaje salarial y el puntaje no salarial para efectos de definición de la categoría docente, que le corresponda a cada ganador.

2. Los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al concurso, serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar, no tendrán retroactividad a la fecha de posesión, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002.

3. Definida la asignación del puntaje, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje envía la información con los documentos y las certificaciones a la División de Personal Académico de la Sede Bogotá, la cual asigna al concursante ganador a una de las categorías del personal académico, de conformidad con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 14. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO. Cumplido lo anterior, la División de Personal Académico de la Sede Bogotá, enviará a cada ganador, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo para el subsiguiente período académico al proceso de selección.

Si el concursante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término de ley, el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos –ICTA-designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje, En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de **ocho (8) meses** contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos, y será utilizada en estricto orden descendente para proveer el cargo cuyo ganador no acepte el nombramiento o no se posesione, o para cubrir la vacante que se identifique con la misma dedicación y la misma área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad. En este último caso, si el cargo vacante pertenece al Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos –ICTA- el Consejo del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos –ICTA- será el encargado de verificar y avalar la concordancia del perfil del elegible con el cargo a proveer.

ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción y se publicarán en la página Web del Instituto.

ARTÍCULO 17. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. El Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos –ICTA- será el encargado de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y en consecuencia, será el responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar, en el tiempo establecido por el procedimiento de retención documental (5 años) para estos procesos, después del cual será remitido al archivo central de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá.

ARTÍCULO 18. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los participantes involucrados en el Concurso Profesoral 2015 conocen y aceptan las condiciones y lo estipulado en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Acuerdo del Consejo Académico N°072 de 2013, en la presente Resolución y en los instructivos que hacen parte de la reglamentación del concurso profesoral.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Mayo de 2015.

JAIRO HUMBERTO LÓPEZ VARGAS
Director